

2. **Resolución DNCP N.º 4401/2023**

El artículo 178 establece que:

“Se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra.”

En este caso, la **solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato**, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas lo que implica que la misma **se encuentra temporalmente habilitada** de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023.

Asimismo, **no se alteran los precios unitarios establecidos** y la ampliación de monto y de plazo de ejecución solicitada se encuentra dentro del límite previsto en la norma (20%) conforme se desprende del dictamen del Administrador del Contrato (Dictamen N.º 147/2025) y el dictamen favorable emitido por la Auditoría Interna (Dictamen N.º 35/2025), quienes recomiendan proseguir con el trámite de **aprobación del convenio modificatorio**, en razón de que se cumplen todos los requisitos técnicos y jurídicos.

En este sentido, el estado de ejecución del contrato cuya modificación se solicita, es como sigue:

Inicio de la obra	Fecha de finalización inicial	Prórrogas de plazos otorgadas	Fecha de finalización con prórroga
15/11/2024	13/06/2025	51 días (Res. N°764) 16 días (Res N°977) 12 días (Res. N° 1088)	31/08/2025
Monto total del contrato	20% límite de ampliación Art. 67 - Ley 7021/22	Ampliación de monto solicitado	
Gs. 723.348.292	Gs. 144.669.658.	GS. 91.879.360	
Plazo de ejecución de la obra	20% límite de ampliación Art. 67 - Ley 7021/22	Ampliación de plazo solicitado	
210 días	42 días	42 días	

Ing. Mica. Elgo Bermúdez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

Es importante señalar que, en el expediente se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000100/2025, emitida en fecha 27/08/2025 y que cubre el monto de la ampliación solicitada, dándose cumplimiento al art. 43 de la ley 7021/22, que establece: “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. **En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última.**”



Por su parte, la Unidad Operativa de Contrataciones (Dictamen N.º 42/2025) concluye que recomienda la suscripción de la Adenda N.º 02 al contrato N.º 37/2024, puesto que se cumplen con los requisitos normativos aplicables.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

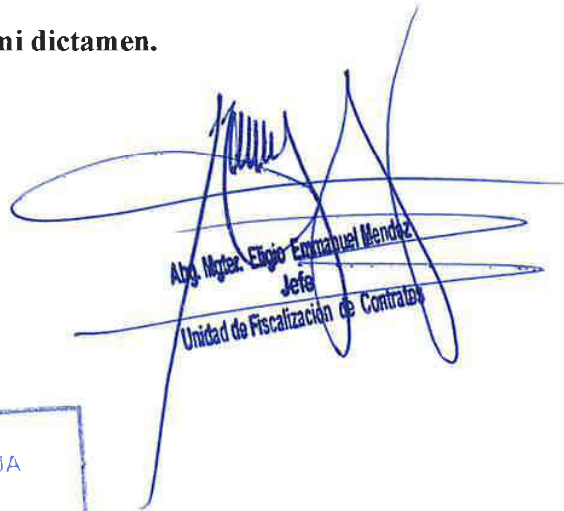
En atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N.º 7021/2022 y su reglamentación, este órgano jurídico **considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda de ampliación de monto y plazo)**, sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna.

En consecuencia, y con base en la **Resolución N.º 1159/2024**, “POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA”, en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a esta dependencia a emitir el dictamen jurídico correspondiente, **SE RECOMIENDA:**

- El dictamienento del acto administrativo pertinente que apruebe la **suscripción del convenio modificatorio**, en los términos y alcances de la planilla de rubros presentada, ampliándose el monto contractual y el plazo de ejecución, conforme lo detallado precedentemente.
- La comunicación de la resolución recaída a la **Secretaría de Obras Públicas y Transporte**, a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, y a esta dependencia, para su **toma de razón y efectos administrativos correspondientes**.

Se devuelve el expediente original con todos los antecedentes documentales agregados.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.


Abg. Mgca. Elio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General

Fecha: 27/08/25
Hora: 12:05
Firma: 
Auxiliar de Secretaría General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

